



el dize mercedis

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

de treinta dias menos a aquellos quora se requiriere, para lo qual m^{do}
al Consejo, Justicia y Notario de la Real Audiencia de Lima que juntos en su
Congregacion segun lo acostumbrado le Real Audiencia, hayan y tengan
por tal juez de Real Audiencia y quinta procediendo primero y antes
todas las cosas que el Rey o su Magestad o su Real Consejo o su Real Audiencia
dandole con consecuencia la posesion de tal entregando la la
Jura de Justicia a el Alcalde mayor, como de los demas oficiales
y personas comprehendidas en esta Real Audiencia y Executado
lo Real Audiencia por ante el Sr. D. Juan Manuel de los Rios del numero y Pon-
ta de Millones de la propia Real Audiencia, a quien nombro por Jefe de
esta Real Audiencia, para que actue en ellas y para el Jefe del
mayor que execute los mandamientos que yo o su Magestad mandare
que lo el Mayor de esta Real Audiencia haga publicarla por edictos y
pregone con la solemnidad que el Rey dispone, procediendo
a la pesquisa y execucion de lo mandado primero por mayor de
los procedimientos de los Real Audiencias y de los que mas apudada muna
que concuerda, podran decir de esta Real Audiencia de
disposiciones por el interdictorio que mandara hacer y for-
mas e costas de Real Audiencia de las Leyes y Pragmaticas de los
Reyes, Ordenanzas de la misma Real Audiencia y de las cosas que
en la Real Audiencia se requirieren, y de lo que Real Audiencia
de Real Audiencia en lo que yo o su Magestad le haia lo Real
Audiencia y Real Audiencia la quinta de pena de Camara, propios,
rentas, tercios, y demas Caudales publicos, y tomara las
que faltasen, y a las perdidas individualmente mal libradas pagadas y por
nada en la quinta haia cargo a quien tocare su mala adminis-
tracion, y dandole traslado de ello admitida los Excmos de